



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 221-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 10 de abril de 2025

Visto: El Proveído de Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N° 026-2025/GRLL-GRS-RISSC/OCIMIN, de fecha 08 de abril de 2025, que autoriza la emisión de Acto Resolutivo de Aprobación del Plan de Medios 2025 y Plan de Estrategia Publicitaria 2025, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el **art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 30305**, "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ...";

Que, de acuerdo a lo prescrito en los **artículos 8° y 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas y "los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el **artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, la **Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515**, tiene como objetivo establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinen al rubro de publicidad en prensa escrita, radio y televisión; así como fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el **artículo 2° de la Ley N° 28874**, señala que la **Publicidad Institucional** es aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, asimismo, la **citada Ley en su artículo 3°**, establece requisitos bajo responsabilidad del Titular del Pliego para la autorización de realización de publicidad estatal, señalando que para la contratación de publicidad estatal se deberá cumplir entre otros requisitos, con la presentación del Plan de Estrategia Publicitaria, el mismo que será elaborado acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, adecuándose a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales, así como la descripción y justificación de las acciones comprendidas en el plan de trabajo;

Que, el **artículo 2° del Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 064-2023-PCM**, dispone que dicha norma es de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas y dependencias del Gobierno Central, Regional o Local que, utilizando recursos públicos, contratan publicidad estatal con medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión); asimismo, el **literal j) del artículo 3° del citado Reglamento**, define al Plan de Estrategia Publicitaria como un instrumento de gestión pública destinado a la planificación de la publicidad estatal, que identifica un interés y/o finalidad pública que se debe atender con una o varias campañas publicitarias y, a partir de ello, expone sus objetivos comunicacionales, mensajes y piezas de difusión con las cuales prevé posicionar sus mensajes. En caso de que una entidad del Estado cuente

con presupuesto, las oficinas de Comunicaciones, o la que haga sus veces, deben formular el Plan de Estrategia Publicitaria que sustente la campaña publicitaria;

Que, de acorde al documento de vistos y la normatividad legal aplicable, es conveniente aprobar el "Plan de Medios 2025 y Plan de Estrategia Publicitaria 2025", de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 28874, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el documento denominado "Plan de Medios 2025 y Plan de Estrategia Publicitaria 2025", de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, que en anexo a fojas 25 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 4°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

CAAI/SOCM/MJTV/
C.C. Archivo



RECEIVED
M.C. Carlos A. Santos Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP 67253 FOL. 40625

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carnuamaca Quincho
FEDATARIO
Reg. N° 328 Fecha 22 ABR 2025